

AVISO No. 844

11 DE OCTUBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) LINA MARCELA MORALES De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar

OFICIO PQRDS 10730 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024

Persona a notificar:

LINA MARCELA MORALES

Dirección de notificación usuario

CALLE 2 NORTE # 1 8 - 177 BARRIO NUEVA CECILIA

Funcionario que expidió el acto:

NICOLAS GIRALDO

Cargo:

Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,











NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP







Armenia, Q., 11 de Octubre de 2024

Señor (a):

LINA MARCELA MORALES

Dirección: CALLE 2 NORTE # 1 8 – 177 BARRIO NUEVA CECILIA

Matricula No. 67713 Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 844 OFICIO PQRDS 10730 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 844 OFICIO PQRDS 10730 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP









OFICIO PQRDS 10730

Armenia 02 de Octubre de 2024

Señor (a):

LINA MARCELA MORALES

Dirección: CALLE 2 NORTE # 18 – 177 BARRIO NUEVA CECILIA

Matricula: 67713

Ref.: Respuesta PETICION 2024PQR309875

De conformidad con la petición radicada por usted ante esta entidad, donde nos solicita informar sobre el cobro de \$33.800 emitido en la factura correspondiente al periodo de Septiembre del predio identificado con Matricula 67713, es menester de la entidad informarle que revisando el historial del inmueble se evidencia que el día 28 de Agosto de 2024 se generó orden de SUSPENSION del servicio por no pago con la siguiente observación: "Tapón ciego y precinto 12562" por un valor de (\$18,200) MCTE, toda vez que se observa que la usuaria pagó la factura correspondiente a Septiembre después de realizada la suspensión, de igual manera se evidencia que se está generando el pago 5 o 7 días después de la fecha oportuna.

En consecuencia de lo anterior, se generó orden de RECONEXIÓN del servicio el día 29 de Agosto por la cancelación de cartera por un valor de (\$15.600) MCTE.

Dicho lo anterior, la empresa informa que el valor cobrado de \$33.800 corresponde a saldo por concepto de Suspensión y Reconexión debidamente legalizada.

En ese sentido no se encuentra procedente ajustar dichos valores objeto de reclamación, toda vez que se generaron en debida forma.

Por último y revisando el sistema comercial del predio con No de Matricula 67713 se observa que presenta deuda en su saldo corriente por valor de \$140.078 correspondientes al consumo facturado del periodo de Septiembre (\$106.278) y a los valores por concepto de Suspensión y Reconexión (\$33.800)

Frente al presente Oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Atentamente.

NICOLAS ANDRES GIRALDO

Luguy

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO II









